



CIRCULAR EXTERNA No CIR10-27- GEL-0213

Bogotá, D.C., martes 2 de marzo de 2010

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES

DE: MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR NO. 28132 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009 SOBRE APROPIACION DE PRESUPUESTOS PARA LOS GASTOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 14 DE MARZO, 30 DE MAYO Y 20 DE JUNIO DE 2010, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONGRESO, PARLAMENTO ANDINO Y FORMULA PRESIDENCIAL PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (SI FUERE NECESARIO).

En relación con las elecciones para Congresistas y cinco miembros del Parlamento Andino el 14 de marzo, Presidente y Vicepresidente de la República el 30 de mayo de 2010, primera vuelta y 20 de junio segunda vuelta (si fuere necesario) de 2010 y de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 103 de la Constitución Política y 2° del Decreto 2241 de 1986(Código Electoral), me permito reiterarles, lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, el cual señala:

“Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios de la siguiente forma:

1. Los municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipo de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales y sus delegados en los corregimientos e inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de las mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.



En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos Electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.

2. Los Departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para el funcionamiento de las delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones”.

Nuevamente les reitero que es obligación constitucional y legal el cumplimiento de la norma transcrita, además se les recuerda que se debe apoyar la logística de los Tribunales de Garantías Electorales conformados por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual es preciso coordinar con las respectivas Registradurías el apoyo necesario, se advierte que el incumplimiento del deber legal es constitutivo de una falta grave que acarrea investigación disciplinaria.

Con saludos de consideración y respeto,

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

Elaborado por: Bertha Álvarez Sanjuán Coordinadora
Revisado por: María Carolina Castillo Aguilar Directora
Aprobado por: Viviana Manrique Zuluága Viceministra del Interior
Dependencia: Dirección para la Democracia y Participación Ciudadana
0213.03.01